

Recibí original
Omar Jair Casillas León
5-Oct-2017

Oficio Número 139.003.01.498/17.

Asunto: A-LF.

Licencia de Funcionamiento número 132.IV.00216.

Guadalupe, N. L., a 26 de septiembre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V.,
(PLANTA IMPLEMENTOS)**
Boulevard Díaz Ordaz Núm. 500, Col. La Leona,
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66210,
Teléfono: (81) 8288 1212
Correo electrónico: casillasomarjair@johndeere.com
Presente.-

Número de Registro Ambiental: IJD9M1901911

Número de expediente: 139.285.715.5.72/1993

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de fecha 06 de abril de 2017 registrada con el número de bitácora 19/AF-0073/04/17 y a la información adicional de fecha 10 de julio de 2017 registrada con el número 19DER-04708/1707, presentadas por el Ing. Andrés Benavides Rincón e Ing. César Mauricio Loaiza Guerrero, en sus carácter de Representantes Legales de la empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 16,081 de fecha 18 de septiembre de 2015, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia de Funcionamiento número **132.IV.000216**, por modificación de los procesos (baja y alta de equipos). Al respecto y,

CONSIDERANDO

1. La Licencia de Funcionamiento No. 132.IV.000216, expedida por la Subdelegación de Protección Ambiental, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) Delegación de Nuevo León, a través del oficio No. 132.IV.1163/94 de fecha 30 de septiembre de 1994, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a favor de la empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V.**, con ubicación en Carretera Monterrey-Salttillo Km. 333, Garza García, N. L. cuya actividad es la fabricación de tractores e implementos.
2. El oficio número 139.003.01.398/05 de fecha 09 de diciembre de 2005, otorgado por esta Delegación Federal, en el cual se concede la Actualización de Licencia de Funcionamiento núm. **132.IV.000216**, en base a la la solicitud número SALF-19/0006-05, recibida el 09 de agosto del 2005, con número de bitácora 19/AF-0069/08/05 y a la información adicional recibida en fecha 27 de octubre del mismo año con el folio número 3732, por incremento a la producción y modificación al proceso.
3. El oficio número 139.003.01.370/2013 de fecha 05 de agosto de 2013, otorgado por esta Delegación Federal, en el cual se concede la Actualización de Licencia de Funcionamiento número **132.IV.000216**, en base a la solicitud con número de bitácora 19/AF-0551/06/13, recibida el 25 de junio del 2013, por modificación al proceso e incremento a la capacidad instalada por aumento de producción.
4. El oficio número 139.003.01.278/14 del fecha 26 de junio de 2014, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se concede la Actualización de Licencia de Funcionamiento número **132.IV.000216**, en base a la solicitud con número de bitácora 19/AF-0142/05/14 de fecha 16 de mayo del 2014, por incremento a la capacidad instalada por aumento de producción.





Oficio Número 139.003.01.498/17.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Esta Delegación Federal concede la Actualización a la:

Licencia de Funcionamiento No. 132.IV.000216

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Es procedente la modificación de los procesos (baja y alta de equipos), en conformidad a la información presentada en fecha 06 de abril de 2017 y registrada con el número de bitácora 19/AF-0073/04/17, por lo que se actualizan las siguientes condicionantes:

- **Baja de los siguientes equipos:**

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr)	Equipos de Control	Parámetros a reportar en la COA
Corte con plasma 847	-----	-----	COV's PTS
Prensa con forja 409	1,059	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.

3.- Para dar cumplimiento al artículo 109 bis de la LGEEPA; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar a la SEMARNAT, a través del portal electrónico que se establezca para su recepción, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior y una con copia en formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

4.- La presente ampara la actividad y la capacidad máxima instalada de producción mencionada en la información presentada en fecha de 16 de mayo del 2014 registrada con el número de bitácora 19/AF-0142/05/14, así como los equipos indicados como nuevos y la baja de equipos según se indica en la información presentada en fecha 06 de abril de este año y registrada con el número de bitácora 19/AF-0073/04/17 como generadores de contaminantes, quedando como sigue:

Tabla 1

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr)	Equipos de Control	Parámetros a reportar en la COA
Caldera lukaut	1,767	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Bioler bryan	7,380	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Lavado 1802 (implementos)	5,588	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Lavadora 620	353	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Lavadora 238	353	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO



Tabla 1 (Continuación...),

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr)	Equipos de Control	Parámetros a reportar en la COA
Caldera aca	1,165	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Horno curado 1807	2,118.3	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Horno curado 1806	2,118.3	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO
Horno de curado 960	5,064.3	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de curado cuttes	600.6	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno generador de atmósfera 239	777	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno generador de atmósfera 622	1,271	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de calentamiento continuo 524	4,271	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Quemador de caseta de lavado 1802	5,588	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de temple 619	1,059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.

Los equipos de proceso de calentamiento indirecto con gas natural listados en la tabla 1, deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así mismo en seguimiento al numeral 2 campo de aplicación de la misma norma, los equipos que no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), deberán ser estimados cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. En caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Tabla 2

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr) y/o capacidad técnica	Equipos de Control	*Parámetros a reportar en la COA
Prensa con forja 228	1,059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa 525 con forja 27	1,483	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con forja 410	1,059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa 1085 con forja 221	1059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con forja 413	2,330	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con forja 495	1,059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con forja 637	1,059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa 23 Y 411 con forja 23	2,118	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de revenido 237	3,760	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de temple 236	635	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de temple 619	1,059	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de revenido 567	741	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.





Tabla 2 (Continuación...),

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr) y/o capacidad técnica	Equipos de Control	*Parámetros a reportar en la COA
Prensa cabeceadora con forja 491	1,059	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de revenido 498	2,083	-----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Horno de despintado de ganchos	882.6		PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con forja 1226	1059		PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con Forja 1227	1059		PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa con Forja 1228	1059		PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Prensa 27 B y 421 A con forja 243	1,059		PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Granalladora 535	-----	Colectores de polvo granalladora 535	PTS, COV's
Granalladora 206	-----	Colector de polvos de granalladora 206	PTS, COV's
Pulidora de vertederas 577	-----	Colector de polvo pulidora de vertederas 577	PTS, COV's
Granalla BCP limpiadora de placas 744	-----	Colector de polvos de limpiadora de piezas 744	PTS, COV's
Limpiadora de piezas 624	-----	Colector de polvos de limpiador de piezas 624	PTS, COV's
Tanque de temple 576	-----	-----	PTS, COV's
Tanque de temple 497	-----	-----	PTS, COV's
Corte con plasma 841	-----	-----	PTS, COV's
Corte con plasma 743	-----	-----	PTS, COV's
Soldadura primarios	-----	-----	COV's PTS, CO,CO2.
Soldadura rejas	-----	-----	COV's PTS, CO,CO2.
Soldadura revestida	-----	-----	COV's PTS
Fosa de pintura negra 500	-----	-----	COV's PTS
Corte de laser	-----	-----	COV's PTS, CO,CO2
Corte con flama	-----	-----	COV's PTS
Soldadura pro. implementos	-----	-----	COV's PTS
Pintura por aspersion 1804 (implementos)	-----	-----	COV's PTS
Limpiadora de piezas 1043	-----	-----	PTS, COV'S





Tabla 2 (Continuación...),

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr) y/o capacidad técnica	Equipos de Control	*Parámetros a reportar en la COA
Corte con plasma D50	----	----	PTS, COV'S
Corte de laser D50	----	----	PTS, COV'S
Maquinado de piezas D50	----	----	PTS, CO, CO2, COV'S (humos de aceite)
Soldadura D50	----	----	PTS, COV'S, CO, CO2
Caseta de lavado 1064	----	----	PTS, COV'S
Laser cutters	----	----	PTS, COV'S
Cabina de lavado cutters	----	----	PTS, COV'S
Cabina de secado cutters	----	----	PTS, COV'S
Soldadura cutters	----	----	PTS, COV'S, CO, CO2
Caseta de lavado cutters	----	----	PTS, COV'S
Caseta de secado cutters	----	----	PTS, COV'S
Cabina primer cutters	----	----	PTS, COV'S
Cabina de pintura cutters	----	----	PTS, COV'S
Flasheo cutters	----	----	PTS, COV'S
Corte con flama recibos	----	----	PTS, COV'S
Generador de energía eléctrica	----	----	PTS, COV'S
Afilado de herramientas	----	Colector de polvo afilado de herramientas	PTS, COV'S
Soldadura T. htas	----	----	PTS, COV'S
Corte de plasma/flama del taller de herramientas (acetileno y oxígeno)	120 IMP	----	PTS, CO, NOx, CO2, COV's
bomba de sistema vs incendio cutters (diésel)	294.50 HP	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Dinamómetro (diésel)	ND	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.
Generador de energía eléctrica cutters (diésel)	ND	----	PTS, CO, CO2, NOx, SO2, VOC'S, HCO.

Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 2, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones generadas por el proceso de combustión con gas natural, de los equipos de tratamiento térmico, así como los equipos de combustión interna con diésel, además los procesos de soldadura, corte por láser, corte por flama, de pintura y maquinado, deberán ser estimados cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*



X



Tabla 3

Equipo	Capacidad calorífica (Mj/hr)	Equipos de Control	*Parámetros a reportar en la COA
Pintura por inmersión 1805 (implementos)	-----	-----	COV's

Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles por los equipos listados en la tabla 2 y 3, deberán ser estimados cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones generadas por los procesos de **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

Los equipos de control: colectores de polvo granalladora 535, colector de polvos de granalladora 206, colector de polvo de la pulidora de vertederas 577, colector de polvos de limpiadora de piezas 744, colector de polvos de limpiador de piezas 624, colector de polvo afilado de herramientas, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, en el caso de los parámetros no normados deberá indicar la cantidad de insumos que entran al proceso como es el caso de los compuestos orgánicos, de combustible de gas natural y diésel, para la realización de cálculos durante la estimación de las emisiones en el reporte anual COA.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato, en el caso de que sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente cuando pueda provocar contaminación.

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento de la empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, deberá contar en forma actualizada con el Plan de Atención a Contingencias, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de **45 días hábiles** a partir de la fecha de recepción de esta Licencia, conteniendo la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado; así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. Se le señala que deberá entregar copia de lo anterior a la Delegación de la PROFEPA en Nuevo León.



Oficio Número 139.003.01.498/17.

TERCERO.- La empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, deberá participar en el Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas del Área Metropolitana de Monterrey que instrumenten las autoridades ambientales, cuando se alcance la fase de contingencia ambiental debido a niveles de contaminación atmosférica elevada.

CUARTO.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como la obligación y responsabilidad correspondiente a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciatario en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser la causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

QUINTO.- El documento actual, así como el oficio número 132.IV.1163/94 del 30 de septiembre de 1994 expedido por la Secretaría de Desarrollo Social, el oficio número 139.003.01.370/2013 del 05 de agosto de 2013, el oficio número 139.003.01.398/05 del 9 de diciembre de 2005 y el oficio número 139.003.01.278/14 del 26 de junio de 2014, forman parte integral de los demás términos y condiciones establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. **132.IV.000216**, emitida mediante, permanecen sin cambios y vigentes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Notifíquese personalmente al Ing. Andrés Benavides Rincón e Ing. Cesar Mauricio Loaiza Guerrero, en su carácter de Representantes Legales de la empresa **INDUSTRIAS JOHN DEERE, S.A. DE C.V. (PLANTA IMPLEMENTOS)**, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ

ANBE/SSC y HBG.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/AF-0073/04/17.

Número de documento: 19DER-04708/1707.



